

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria (4/2017) de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito	2
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la determinación de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de subvenciones del "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2017"	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a disposición de la Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal	4
Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en la calle Gil Morlanes, 5-7	6
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de estudio de detalle en la manzana R06 del sector 88/1, "Canal Imperial-Montes de Torrero, Parque Venecia"	7
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 149 del PGOU de Zaragoza vigente, con el objeto de reajustar la alineación de la parcela municipal del sistema local de equipamientos 56.61 ER (PU), aumentando la superficie de la parcela (Miralbueno)	8

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el municipio de Rueda de Jalón	9
Anuncio relativo a solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas en el municipio de Mequinenza	10

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón (2)	11
Ayuntamiento de Ateca	20
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (2)	22
Ayuntamiento de Calatorao (3)	24
Ayuntamiento de Contamina	29
Ayuntamiento de Daroca (2)	30
Ayuntamiento de La Almolida	34
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (3)	35
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2)	41
Ayuntamiento de Montón	43
Ayuntamiento de Mozota	44
Ayuntamiento de Novillas	45
Ayuntamiento de Pina de Ebro	47
Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón	48
Ayuntamiento de Tabuena	49
Ayuntamiento de Tauste (2)	50
Ayuntamiento de Used	52
Ayuntamiento de Utebo	54
Ayuntamiento de Villafeliche	55
Mancomunidad Central de Zaragoza	56

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 9	63
Juzgado núm. 14	64
Juzgado núm. 19	65
Juzgado núm. 20	66

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 5	67
Juzgado núm. 6 (2)	68
Juzgado núm. 7 (2)	70

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes APAC, de Mequinenza

Anuncios (2) relativos a Juntas generales extraordinarias	72
---	----

Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca

Junta general ordinaria	74
-------------------------------	----

Comunidad y Sindicato de Riegos de Candevana, de Zuera

Junta general ordinaria	75
-------------------------------	----

Junta Central de Usuarios del Río Guadalope

Junta general ordinaria	76
-------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 9.825

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria (4/2017) de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria (4/2017) de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 86.130 euros.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se realizará con bajas parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial por importe total de 86.130 euros.

Publicado en el BOPZ núm. 246, de 26 de octubre de 2017, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS GASTOS:

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
I	Gastos de personal	0,00	0,00
II	Gastos corrientes y bienes y servicios	0,00	0,00
III	Gastos financieros	0,00	0,00
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00
	Total operaciones corrientes	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	86.130,00	-86.130,00
	Total operaciones de capital	86.130,00	-86.130,00
	<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>86.130,00</i>	<i>-86.130,00</i>
	Total expediente de modificación	86.130,00	-86.130,00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9.791

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Mediante decreto de la Presidencia núm. 2.544, de fecha 10 de noviembre de 2017, se ha aprobado la determinación de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de subvenciones del “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2017”, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Determinar la disponibilidad de los créditos totales consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria del “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general (PIMED), ejercicio 2017”, aprobado por decreto de la Presidencia núm. 1.540, de fecha 19 de julio de 2017, corregido por decreto núm. 1.591, de fecha 25 de julio de 2017, que en virtud de la vinculación jurídica de los créditos y el expediente de modificación presupuestaria 4/2017, aprobado inicialmente por el Pleno Provincial de 25 de octubre de 2017 (anuncio en el BOPZ núm. 246, de 26 de octubre de 2017), han quedado modificadas por aumento o disminución en los términos que se recogen a continuación:

RCs	Orgánica	Programa	Económica	Denominación	2017	2018
	44000	15310	7620400	Acceso a núcleos	1.098,15	366,06
22017004572	44000	15320	7620400	Pavimentación de vías públicas	593.132,55	197.710,67
22017004573	44000	16100	7620400	Abastecimiento domiciliario de agua potable	53.782,99	17.927,67
	44000	16210	7620400	Recogida de residuos	2.699,46	899,83
	44000	16300	7620400	Limpieza viaria	4.218,60	1.406,21
	44000	16500	7620400	Alumbrado público	27.028,10	9.009,40
	44000	17100	7620400	Parques y jardines	7.407,59	2.469,21
22017004575	44000	33300	7620400	Equipamientos culturales y museos	41.625,00	13.875,00
	44000	33700	7620400	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	11.680,49	3.893,52
22017004576	44000	34200	7620400	Instalaciones deportivas	170.357,07	56.785,73
	44000	45200	7620400	Recursos hidráulicos	8.877,84	2.959,28
22017004577	44000	45400	7620400	Caminos vecinales	61.878,52	20.626,18
22017004578	44000	93300	7620400	Gestión de Patrimonio	30.113,64	10.037,90
				Totales	1.013.900,00	337.966,66

Segundo. — La tramitación de este expediente se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito incorporado en la modificación de créditos núm. 4/2017, aprobada inicialmente por el Pleno Provincial con fecha 25 de octubre de 2017, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez entre en vigor esta modificación presupuestaria y a la disposición de los fondos previstos en la misma.

Tercero. — Ordenar su publicación en el BOPZ a los efectos oportunos, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 4/2017, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Cuarto. — Ordenar a la Intervención General la modificación de dichos importes, por aumento o disminución, en los proyectos de gasto de cada una de las citadas aplicaciones presupuestarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 noviembre 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.636

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Consejería de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, por decreto de nombramiento de 9 de septiembre de 2016, y en virtud del uso de las atribuciones y competencias conferidas, ha suscrito la presente "Disposición por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza", a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2017. — La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, Elena Giner Monge.

ANEXO

Disposición por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del uso de las atribuciones conferidas, ha suscrito la presente "Disposición por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza", a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PREÁMBULO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. En su condición de entidad local, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es el responsable legal de ficheros de datos de titularidad pública.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos de carácter personal y asegurar así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se regula y se hace pública mediante esta disposición la creación de un fichero bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que contiene datos de carácter personal.

ARTICULADO

Primero. — Se crea, como fichero de datos cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, el enumerado en el anexo I de la presente disposición.



Segundo. — El fichero a que se refiere el anexo I de esta disposición será destinado a la gestión de las funciones que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza tiene encomendadas en la normativa de régimen local, así como a la prestación de los servicios que proporciona a los ciudadanos.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adoptará las medidas técnicas, organizativas y de gestión que sean necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las medidas conducentes a hacer efectivos los derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa conexas, en especial el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en el fichero descrito en el anexo I podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación de los datos de los ficheros que se regula en esta disposición se ajustará a los supuestos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Tercero. — El fichero de datos de carácter personal que ha sido creado por esta disposición será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Disposición final única. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

ANEXO I

Creación de fichero de datos

1. Fichero: *Voluntariado*.

A. Entidad responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

B. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Organización y gestión de las actuaciones y actividades llevadas a cabo por el Cuerpo Municipal de Voluntariado de Zaragoza, así como de los voluntarios que se inscriben en el mismo.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos, interesados en inscribirse en el Cuerpo Municipal de Voluntariado de Zaragoza.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El interesado o su representante legal, mediante la cumplimentación de un formulario web contenido en la sede electrónica municipal www.zaragoza.es o mediante la cumplimentación de un impreso en papel en las oficinas del Cuerpo Municipal de Voluntariado de Zaragoza.

E. Estructura básica del fichero: base de datos de gestión (mixta)

F. Tipología de datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos identificativos y de contacto: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/pasaporte, correo electrónico, firma, imagen; personas de contacto (nombre y apellidos, teléfono); autorización paterna (nombre, apellidos, DNI/NIF/NIE, teléfono, dirección, localidad, provincia); Datos de características personales; Datos académicos y profesionales; Datos de circunstancias sociales; Datos de detalles de empleo; Datos especialmente protegidos (salud).

G. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Unidad Técnica de Voluntariado por Zaragoza). Plaza de San Carlos, 4, 50001 Zaragoza.

H. Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

I. Medidas de seguridad: Nivel alto.

J. Encargado del tratamiento: No está previsto.

K. Transferencias Internacionales: No están prevista

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.330

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Único. — Aprobar rectificación de error material contenido en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, que quedará como sigue:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la calle Gil Morlanes, números 5-7, con el fin de elevar en una planta la altura máxima, a instancia de Nieves Martín Villuendas, en representación de Construcciones Martín Valencia, S.L., según proyecto que consta de planos presentados el 12 de septiembre de 2017 y del plano 02 y memoria aportados el 8 de mayo de 2017, salvo el apartado 7, que es sustituido por el del 12 de septiembre de 2017, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Prescripción primera: Deberán corregirse en el plano de alzados “05bis” los niveles de los forjados, haciéndolos coincidir con los reflejados en la sección dibujada en el plano 08.

—Prescripción segunda: Deberán adoptarse medidas para evitar vistas sobre la terraza de la última planta del edificio del núm. 9 de la calle.

—Prescripción tercera: Deberá buscarse una solución para la protección delante de la cubierta plana alternativa a la propuesta.

—Prescripción cuarta: Se indicará en el plano del área de movimiento de la planta de cubierta qué es la línea a trazos dibujada a 2 metros del lindero.

—Prescripción quinta: En el plano de la sección deberá indicarse el nivel del forjado de cubierta y acotarse la altura de cornisa del edificio que se proyecta y, en su caso, el retranqueo de la barandilla respecto a la alineación de vial.

—Prescripción sexta: Deberán imprimirse todos los planos a la escala indicada en el cajetín.

—Prescripción séptima: Deberá aportarse un refundido en el que se recojan cumplimentadas todas las prescripciones, y que servirá de documento para la aprobación definitiva.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 552196/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 2 de noviembre de 2017. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.331

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle en la manzana R06 del sector 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero, Parque Venecia”, con el objeto de dividir la manzana en cuatro parcelas y definir las condiciones arquitectónicas para la totalidad de la manzana, a instancia de Antonio Jesús Pérez Villarroya, en representación de camino de la Calera, C.B., según proyecto técnico fechado en septiembre de 2017.

Segundo. — En el estudio de detalle se indica como orientativo el posicionamiento de los accesos a estacionamientos en cada una de las parcelas, correspondiendo su determinación a los proyectos de edificación. Habrán de tenerse en cuenta al respecto las observaciones expuestas en el informe emitido por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano en fecha 12 de julio de 2017, del que se adjunta copia.

Tercero. — En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), y notificación a la promoción del expediente y a la Junta de Compensación del sector 88/1.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento (vigente según las disposiciones derogatorias del TRLUA), deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes de la modificación de estudio de detalle aprobada definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (también declarado vigente), el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de noviembre de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.524

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 149 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, con el objeto de reajustar la alineación de la parcela municipal del sistema local de equipamientos 56.61 ER(PU), procedente del Plan especial de reforma interior U-56-14, en su límite sur, haciéndola coincidir con la acera de la calle Ibón de Astún, aumentando la superficie de la parcela a un total de 1.914,29 metros cuadrados, con una franja de suelo obtenida como viario en el sector 56/3 no ejecutada; según el proyecto presentado el 15 de junio de 2017 por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segundo. — La aprobación definitiva de la modificación aislada núm. 149 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza queda condicionada a la introducción de las rectificaciones señaladas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 21 de junio de 2017 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 19 de octubre de 2017.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Cuarto. — Comunicar el acuerdo a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, adjuntando copia de los informes técnico y jurídicos emitidos.

Quinto. — Dar traslado del acuerdo al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, dado que el Gobierno de Aragón ha solicitado al Ayuntamiento de Zaragoza la puesta a disposición o cesión de dicha parcela a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto. — Finalizado el período de información pública y cumplidas las prescripciones impuestas, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 756.601/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 31 de octubre de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.411

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Hermanos Casanova Rituerto, C.B., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitantes: Hermanos Casanova Rituerto, C.B.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen derecha del río Ebro (901).

Municipio: Rueda de Jalón (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 10,2 litros por segundo.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 5 de octubre de 2017. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.711

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

La Comunidad de Regantes APAC ha solicitado la modificación de características de una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Comunidad de Regantes APAC.

Objeto: Modificación de características por ampliación de caudales y superficie regable.

Cauce: Embalse de Mequinenza (río Ebro).

Municipio: Mequinenza (Zaragoza).

Coordenadas de la toma existente: UTMX: 773.314; UTM Y: 4.584.508 (huso 30T, ETRS89).

Coordenadas de la toma nueva: UTMX: 773.276; UTM Y: 4.584.596 (huso 30T, ETRS89).

Caudal máximo instantáneo: 2.770 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 15.434.420 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1.387,17 litros por segundo.

La Comunidad de Regantes APAC es titular de un aprovechamiento de 719,72 litros por segundo de aguas procedentes del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, con destino al riego de 1.534,71 hectáreas en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), inscrito en el Registro de Aguas en la sección A, tomo 56, hoja 179.

La modificación consiste en ampliar en 1.334,50 hectáreas la superficie de riego y en 667,45 litros por segundo el caudal medio concedido, pasando a tener el aprovechamiento modificado una superficie de 2.869,61 hectáreas, un volumen máximo anual de 15.434.420 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1.387,17 hectáreas, añadiendo una toma nueva junto a la existente. Las características de las obras de la modificación se describen en el "Anteproyecto de puesta en riego de la zona 2 de la Comunidad de Regantes APAC de Mequinenza (Zaragoza)", redactado por SARGA con fecha julio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2017. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.712

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017, por el que se modifican las Ordenanzas fiscales núm. 6, 9, 11, 12, 18, 19, 21, 26 y 28, con aplicación desde el 1 de enero de 2017, y no habiéndose presentado en ese período alegación, reclamación o sugerencia alguna, han quedado elevados a definitivos, quedando las partes modificadas de las mismas redactadas con tenor literal que consta como anexo a este anuncio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones operadas, que responden al siguiente detalle que expresa en la forma que quedan redactados los textos alterados en la norma municipal mencionada. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la forma establecida en los artículos anteriormente citados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alagón, a 14 de noviembre de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 3.º *Bases y tarifas.*

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Nichos por 50 años:
 - Sección 14: 394,18 euros.
 - Sección 15-16: 656,93 euros.
 - Sección 17: 747,20 euros.
 - Resto de secciones: 319,81 euros.
 - Columbario: 208,59 euros.
- Nichos por 10 años:
 - Secciones 14, 15 y 16: 175,19 euros.
 - Sección 17: 149,44 euros.
 - Resto de secciones: 87,58 euros.
 - Columbario: 57,94 euros.
- Inhumación, segundo enterramiento: 105 euros.
- Exhumaciones, lápidas y otros servicios: 105 euros.
- Exhumación e Inhumación, segundo enterramiento cenizas: 157 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 10. *Devoluciones.*

En el caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, les será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna. En caso de ser imputable al usuario no tendrá derecho a devolución.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11, SOBRE VENTA AMBULANTE EN ALAGÓN

Artículo 4.º

• Condiciones para el ejercicio de la venta ambulante en este municipio:

a) De espacio y tiempo: La venta ambulante sólo podrá tener lugar el miércoles de cada semana, en los espacios señalados en la plaza de El Justicia, y en período de fiestas patronales, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

[...]

ORDENANZA FISCAL NÚM. 12, TASA DE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO DE FORMA TEMPORAL CON MESAS Y SILLAS

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO DE FORMA TEMPORAL CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Fundamento y régimen

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 l) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto legislativo citado.

Artículo 2.º El objeto de la presente exacción está constituido por:

a) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 5.º *Condiciones de la ocupación.*

Los interesados en realizar el aprovechamiento indicado en el artículo 2 formularán solicitud normalizada para autorización anual, en la que deberán indicar:

- a) La superficie total a ocupar en metros cuadrados.
- b) El número de veladores que se pretenda instalar.
- c) El lugar de emplazamiento.

El alcalde concederá dicha autorización, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, bajo las siguientes condiciones:

1. Para poder instalar mesas, sillas y elementos análogos se exige que la acera tenga una anchura mínima de 2,50 metros lineales, excepto en calles peatonales o de circulación de vehículos restringida.

2. Los veladores deberán colocarse dentro del espacio que delimite al efecto la Policía Local.

3. La ocupación de la vía pública deberá respetar en todos los casos un paso mínimo de un metro para peatones en aceras y de tres metros para vehículos en calzadas de circulación restringida. Igualmente deberá respetarse el acceso a inmuebles y el espacio reservado a estacionamientos.

4. Cuando con ocasión de los aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza se produjese destrucción, deterioro o desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estarán obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. Se entiende por beneficiario, a estos efectos, al que hubiese ocupado los terrenos de uso público de forma temporal con mesas, sillas y elementos análogos.

5. No podrán instalarse mostradores, barras de bar o similar, sin autorización complementaria a la terraza, ni aun tratándose de ferias o fiestas.

6. Las operaciones de recogida de las terrazas se efectuarán con el máximo cuidado al efecto de minimizar la producción de molestias por ruidos, que las mismas puedan causar, quedando específicamente prohibido el arrastre de los elementos que la compongan.

7. Será obligación del beneficiario mantener, en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato, tanto las instalaciones como el espacio ocupado y su zona de influencia. Asimismo, será el beneficiario directamente responsable de aquellos daños que se produzcan en los bienes o a las personas, como consecuencia de la instalación o inadecuado mantenimiento de los elementos ubicados en la terraza.

8. No podrán ubicarse en la terraza elementos tales como vitrinas expositoras, arcones frigoríficos, aparatos de juego infantiles, mesas de billar, futbolines, máquinas expendedoras, recreativas o de azar, o cualquier otra de circunstancias análogas.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Cuando se constate que la ocupación genera una situación de riesgo para las personas o bienes, derivada de su coincidencia con determinados actos que conlleven una gran concentración de personas o impliquen un peligro para su seguridad, la policía local podrá ordenar la retirada temporal de los elementos o instalaciones de la terraza mientras se mantenga la situación que origine el riesgo, debiéndose levantar acta en la que se detallen las circunstancias que han motivado la intervención, así como los elementos e instalaciones que sean objeto de retirada.

Artículo 7.º Las bases utilizadas para calcular el importe de esta exacción serán: Para el previsto en artículo 2 a), el número de mesas con sus correspondientes sillas, así como el resto de elementos análogos colocados.

Artículo 8.º Las tarifas que deberán satisfacer por estos aprovechamientos será la cantidad fija de 60 euros anuales por cada mesa y cuatro sillas.

Las tarifas a satisfacer por la colocación de sombrillas y maceteros será la cantidad fija de 10 euros por cada elemento colocado.

Si una vez concedida licencia, por causas excepcionales, se solicita ampliación del número de mesas, sillas, y elementos análogos. Dicho exceso, en caso de autorización, implicará el abono de 0,50 euros/día por cada mesa adicional colocada.

En caso de informe de la Policía Local en el que se acredite la existencia de mesas, sillas y elementos análogos, adicionales respecto al número por el que se concedió la autorización, o respecto al que no solicitó autorización, deberá abonar la cantidad de 5 euros/día por cada una de las mesas y sillas adicionales.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18, SOBRE TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 2.º

[...]

a) Bienes de dominio público de titularidad municipal.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 19, TASA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS-PARQUÍMETRO

Artículo 5.º Se fijan en este artículo las cuantías de la tasa regulada por la presente Ordenanza, así como las condiciones de su aplicación.

—Por primeros veinte minutos de estacionamiento: 0,35 euros.

—Por primera hora de estacionamiento: 0,65 euros.

—Por dos horas de estacionamiento: 1,25 euros.

—Por exceso de tiempo de estacionamiento inferior a dos horas: 2,35 euros.

El exceso de tiempo de estacionamiento superior a dos horas se considerará infracción, y consiguientemente objeto de sanción.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO

Clasificación de las vías públicas a efectos del impuesto municipal sobre actividades económicas

Índice alfabético de vías públicas

Nombre	Categoría
A	
A-68 (CR)	Segunda
Agustina de Aragón	Primera
Alagón (CM)	Segunda

N B O P B

Nombre	Categoría
Alagón-Tudela (carretera de)	Primera
Alfonso I	Segunda
Alhóndiga (plaza de)	Primera
Almogávares	Primera
América	Segunda
Ana Abarca de Bolea	Segunda
Andrés Duarte	Primera
Anselmo Blasco	Segunda
Arco del Marqués	Primera
Arco Monjas	Primera
Arnaudas	Primera
Avempace	Primera
Azucarera (paseo de la)	Primera
B	
Baltasar Gracián	Segunda
Barrio Nuevo	Primera
Barrio Verde	Segunda
Benedicto XIII	Primera
C	
Cabañas	Segunda
Caldereros (plaza de)	Segunda
Calderón (callizo)	Segunda
Campillo (CM)	Segunda
Cardenal Larraona	Primera
Carrera Caballos	Primera
Castellar	Primera
Castillo (plaza del)	Segunda
Cervantes	Primera
Chacón	Primera
Ciruela (PL)	Segunda
Cofradías	Segunda
Compromiso de Caspe	Primera
Conde Aranda	Primera
Convento	Primera
Corona de Aragón	Primera
Corralar	Segunda
Cortés de Aragón (plaza)	Primera
Costa	Primera
D	
Damas	Primera
Demetrio Galán Bergua	Segunda
Depósitos aguas PG Abrigo (PG)	Segunda
Diseminados	Primera
Don Artal	Primera
Don Blasco	Primera
E	
Eras de San Juan	Primera
Escaleritas (callizo)	Primera
Escaleritas del Castillo	Primera
Escopetería	Primera
España (plaza de)	Primera
Estación	Primera
Extramuros	Primera
F	
Fernando el Católico (plaza)	Primera
Figueruelas (CM)	Segunda
Francisco Vililla	Primera
Fueros de Aragón (plaza)	Segunda

BOFN

Nombre	Categoría
G	
Gallur (carretera de)	Primera
Goya	Primera
Grisén	Segunda
H	
Hermanos Argensola	Primera
Hoya Pinseque (UR)	Segunda
Huesca	Primera
I	
Isaac Peral	Primera
J	
Jarea (AV) Segunda	
Joaquín Barcelo (PZ)	Segunda
Jota Aragonesa	Primera
Juan Lanzarote	Primera
Juan XXIII	Primera
Judería	Primera
L	
La Barca (camino de)	Primera
La Cierva	Primera
La Ciruela (PL)	Segunda
Logroño (carretera de)	Primera
Lusones	Primera
M	
Madre Ráfols	Primera
Mahoma de Brea	Segunda
Manifestación del Reino	Primera
Mariano Chueca	Primera
Mayor	Primera
Méndez Núñez	Primera
Metapló	Primera
Miguel Poyanos	Segunda
Miraflores (CM)	Segunda
Monasterio de Piedra	Segunda
Monasterio de Veruela	Primera
Monjas (plaza de las)	Primera
Mosén Félix Lacambra	Primera
P	
Pablo Gargallo	Primera
Padre Claret	Primera
Padre Garcés	Segunda
Palafox	Primera
Pedro IV	Primera
Perimetral Este	Primera
Pignatelli	Primera
Pinseque	Segunda
Portalada (avenida de)	Primera
Portillo	Segunda
Postigo Real	Primera
R	
Ramón y Cajal	Primera
Repol (camino de)	Segunda
Río Jalón	Primera
S	
San Antonio	Primera
San Antonio (plaza de)	Segunda



Nombre	Categoría
San Jorge	Segunda
San Juan	Primera
San Juan (plaza de)	Segunda
San Pedro	Primera
Santa Ana (plaza de)	Primera
Santa Teresa	Primera
Sarasate	Segunda
Sedetanos	Segunda
Sin nombre (CL)	Segunda
Sobradiel	Primera
Sor Isabel de San José	Primera
Soto Jalón Margen Izda.	Segunda
T	
Tauste (CR)	Segunda
Tenor Fleta	Primera
Teruel	Primera
Torremata (camino de)	Primera
Torrés de Berrellén (paseo de)	Segunda
Tres Piedras (CM)	Segunda
V	
Vascones	Primera
Villa de Sax	Primera
Virgen del Pilar	Segunda
Virto (plaza de)	Segunda
Z	
Zaragoza (avenida de)	Primera
Zurita	Segunda

ORDENANZA FISCAL NÚM. 26, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 4.º Se debe abonar una tarifa de 40 euros en concepto de matrícula, a satisfacer por cada curso que se inicia. El hecho causante del pago, se produce con la formalización de la matrícula, no procediendo su devolución cuando se haya ejecutado este.

[...]

ORDENANZA FISCAL NÚM. 28, PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS

Artículo 4.º *Obligados al pago*

[...]

La falta de pago en el periodo establecido de una mensualidad o un trimestre será comunicada al usuario, para que en el plazo de cinco días hábiles realice el pago de la misma. En caso de no producirse el pago en dicho plazo, se tramitará de oficio la baja en la actividad correspondiente.

Artículo 5.º *Cuantía.*

El importe a satisfacer por este precio público será el siguiente:

a) Actividades culturales:

- Taller de Artes Aplicadas:
—Cuota trimestral: 94,50 euros.
- Taller de restauración de muebles:
—Cuota trimestral: 94,50 euros.
- Taller de dibujo y pintura para niños:
—Cuota trimestral: 94,50 euros.
- Taller de dibujo y pintura para adultos:
—Cuota trimestral: 94,50 euros.
- Taller de ajedrez:
—Cuota única: 15 euros.

BOFN

- Taller de labores:
 - Cuota trimestral: 90 euros.
- Cursos de Aula Mentor:
 - Cuota mensual: 8,29 euros.
- Taller de baile moderno:
 - Cuota trimestral: 94,50 euros.
- Gimnasia mental para mayores:
 - a) Cuota trimestral: 36 euros.
- Taller de introducción al mindfulness para adultos:
 - Cuota trimestral: 36 euros
- Taller de introducción al mindfulness para niños:
 - Cuota trimestral: 36 euros
- Taller de autoestima:
 - Cuota trimestral: 36 euros
- Universidad de la experiencia:
 - Cuota única matrícula: 60 euros.
 - Servicios adicionales: 20 euros.
- Taller “Educa tu voz”:
 - Cuota trimestral: 94,50 euros.
- [...]
- c) Actividades deportivas:
 - Multideportiva:
 - Cuota mensual: 20 euros.
 - Gimnasia Rítmica:
 - Cuota mensual: 20 euros.
 - Rutas naturales por Alagón:
 - Inscripción: 3,67 euros/persona/día.
 - Gimnasia mantenimiento:
 - Cuota mensual: 20 euros.
 - Gimnasia Tercera Edad:
 - Cuota mensual: 20 euros.
 - Aerobic:
 - Cuota mensual: 20 euros.
 - Tenis:
 - Cuota mensual: 20 euros.
 - Atletismo:
 - Cuota mensual: 20 euros.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.714

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la Ordenanza de subvenciones para el otorgamiento de premios literarios, y no habiéndose presentado en ese período alegaciones, reclamación o sugerencia alguna, aquel ha quedado elevado a definitivo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS LITERARIOS

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la subvención es promover el cultivo de la literatura a través de la celebración de uno o varios certámenes literarios.

Segunda. — *Requisitos de los participantes e incompatibilidades.*

Podrán participar todos los escritores de lengua española, con residencia en territorio nacional, que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

Las obras premiadas por las que se otorgue la presente subvención no han debido ser premiadas en otros concursos o certámenes. La recepción de estos premios literarios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

Tercera. — *Forma presentación de novelas.*

La forma de presentación de novelas y sus características se especificará en la convocatoria correspondiente:

Cuarta. — *Plazo de presentación de los textos.*

El plazo de admisión de originales y lugar de presentación vendrá determinado en la Convocatoria de cada certamen que se celebre.

Quinta. — *Cuantía del premio.*

La cuantía asignada a la presente subvención se establecerá anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento de Alagón, y se concretará el importe de cada certamen literario que se celebre en la convocatoria de cada uno de ellos.

Los premios otorgados quedarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

Sexta. — *Procedimiento de concesión del premio.*

El premio se otorgará al autor de la obra ganadora, que será elegida por el jurado que el Ayuntamiento de Alagón designe a tal efecto, mediante la comparación de los textos presentados.

El jurado estará compuesto principalmente por varios miembros de reconocida objetividad y competencia en el género narrativo. Será nombrado un responsable municipal que actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta. El fallo será inapelable y se hará público en las condiciones que fije la convocatoria. El Premio podrá declararse desierto.

La aprobación de los premios literarios se realizará mediante decreto de Alcaldía, siendo éste el órgano competente, en base al fallo emitido por el jurado nombrado al efecto.



BOPN

Séptima. — *Criterios de valoración.*

Para el otorgamiento de los premios se valorará la técnica literaria, la calidad de la escritura y originalidad, entre otros aspectos.

Octava. — *Condicionantes de los participantes y comunicación de la resolución:*

La publicación del fallo del concurso se determinará en la convocatoria.

La participación en el concurso o los concursos convocados supone la aceptación de las presentes bases.

Alagón, a 15 de noviembre de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.633

AYUNTAMIENTO DE ATECA

Intentada la notificación de la resolución de inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de Ateca que seguidamente se transcribe, habiéndose intentado la notificación individual a las personas que se reflejan a continuación, y ante la imposibilidad de practicar aquella por ausencia o ignorado paradero de las citadas personas, es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a los respectivos interesados un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos, BOPZ y “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan formular las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Los expedientes de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A continuación se transcribe el texto genérico de dicha resolución:

«Don Ramón Cristobal Júdez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ateca,

ASUNTO: Incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

En relación al asunto referenciado, y conforme a la obligación de los Ayuntamientos de realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

En consonancia con lo anteriormente transcrito, habiéndose realizado las oportunas comprobaciones y resultando hasta el momento ilocalizados, por lo que siguiendo las instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto, se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

Visto cuanto antecede, y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio,

RESUELVO:

Primero. —Iniciése expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, a las personas relacionadas a continuación:

1. Costel Pavel.
2. Didina Constantin.
3. Constantin Chiriac.
4. Carla Alexandra Stanca.
5. Cristina Alina Stanca.
6. Florentina Marga.
7. Alexandru Mihai Velescu.
8. Bogdan Blageanu.
9. Dragos-Ionut Galán.
10. Dumitru Mihai Cetanas.
11. Elena Velescu.
12. Elena Florentina Negrea.
13. Florea Lungu.
14. Lucia Irimia.
15. Lucian Niculae.

BOPZ

16. Maria Nadia Galán.
17. Maricel Irimia.
18. Reveca Plesca.
19. Rowena-Alina Dragoi.
20. Sergio Francisco Teixeira Leite.
21. Tiago Miguel Novais Magalhaes.
22. Viorel Micle.
23. Domnica Banu.
24. Mihai Cornel Craciunica.
25. Costel Ionita.
26. Niculina Ionita.
27. Razvan Constantin.
28. Vironel Antoneac.
29. Ioan Daniel Zoltan.
30. Cristea-Nucu Miron.
31. Macedon Nataris.
32. Maria Aurelia Budnar.
33. Pompei Maier.
34. Elena Toader.
35. Lidia-Elena State.
36. Mariana Carmen Cristóbal Martínez.
37. Alin Iulian Georgescu.
38. Dinu Hutopila.
39. Joao Filipe Miranda Da Cruz
40. Marcia Sofia Dos Santos Cardoso
41. Nicusor Dura.
42. Vasilica Diaconu.
43. Victorita-Adela Dura.
44. Carla Cristina Miranda Fernández dos Santos.
45. Claudio Jorge Teixeira Costa.
46. Beatriz Ioana Buliga.
47. Georgiana Grigoras.
48. Laurentiu Gheorghe Herghelegiu.
49. Viorel Petre.
50. Aura Andreea Bancu.
51. Emil Calcic.
52. Ileana Cretu.
53. Elena Daniela Stanciu.
54. Vasile Sterea.

Segundo. — Comunicar a los afectados, mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, BOPZ y “Boletín Oficial del Estado” (BOE), la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero. — Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, BOPZ) y “Boletín Oficial del Estado” (BOE), a los efectos de que en caso de desacuerdo formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Cuarto. — Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de las bajas de oficio.

Quinto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del ROF».

Contra este acto podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza. No obstante, si se estima oportuno, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, advirtiéndose expresamente que no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de haberse presentado.

Ateca, a 13 de noviembre de 2017. — El alcalde, Ramón Cristobal Júdez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.764

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Aprobadas inicialmente las Ordenanzas municipales reguladoras de limpieza y gestión de residuos, uso de los locales municipales, venta ambulante o no sedentaria, así como la modificación de los Reglamentos de uso y utilización de las piscinas municipales y el Reglamento de acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2017.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cabanasdeebro.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cabañas de Ebro, a 16 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.765

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación inicial de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2018 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la ludoteca municipal.

—Aprobar la imposición de la tasa por la utilización de locales en inmuebles municipales y la Ordenanza fiscal.

Lo que se pone en conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado período, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, pasándose a publicar el texto íntegro de las ordenanzas.

Cabañas de Ebro, a 16 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.638

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calatorao sobre la modificación de las Ordenanza fiscales que se relacionan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA NÚM. 36, TASA REGULADORA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES
POR ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ACTIVIDADES LOCALES**

Supresión tarifa por la actividad de cerámicas y bailes de jota (clases de iniciación), quedando redactado del siguiente modo:

ANEXO

Tarifas

Enseñanza	Precio mes	
	Empadronados (hora/euros)	No empadronados (hora/euros)
Baile de jota	16,00	26,00
Canto de jota	16,00	26,00
Clases de instrumento	34,00	44,00
Solfeo	24,00	34,00
Piano	34,00	44,00
Guitarra y bandurria	18,00	28,00
Iniciación a la música	11,00	21,00
Pintura y dibujo	34,00	44,00
Restauración de muebles	22,00	32,00
Bailes de salón	21,00	31,00

* A aquellas personas que no estén empadronadas y se inscriban en dos o más actividades culturales se les aplicará para la segunda actividad la tarifa reducida prevista para los empadronados en el municipio. En todo caso, tendrá la consideración de segunda actividad aquella que sea de menor importe.

• Artículo 6. Quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 6. *Devengo y cobro de la tasa.*

1. La tasa se devenga en el momento del inicio de la actividad en la que el sujeto pasivo se hubiera inscrito.
2. El período impositivo coincidirá con el período de duración total de la actividad.
3. El pago de la tasa se efectuará mediante cuotas de periodicidad mensual.
4. La primera cuota se abonará al realizar la inscripción o matrícula, y las posteriores durante los diez primeros días del mes correspondiente.

• Artículo 11. Quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 11. *Baja.*

1. El cese en la actividad deberá comunicarse por escrito en el registro general del Ayuntamiento de Calatorao.
2. La inasistencia o desistimiento en la actividades con una duración superior al mes, salvo casos de fuerza mayor o de enfermedad grave acreditada, no dará derecho a la devolución de la tasa devengada que se exigirá íntegramente.
4. La falta de pago de las cuotas de la tasa dará lugar a la suspensión de la prestación de la actividad para el sujeto pasivo.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

Serán de aplicación la siguientes bonificaciones en el cobro de las actividades culturales de titularidad municipal:

—Por segundo hijo inscrito en la misma actividad: 25% de descuento en la segunda matrícula de actividad, siempre que el primer hijo se mantenga inscrito durante todo el curso.

—Por tercer hijo inscrito o más en la misma actividad: Bonificación del 50% de la actividad, siempre y cuando se mantengan inscritos durante todo el curso los dos anteriores.

—Familia numerosa: En aquellos casos en los que no pueda aplicarse la bonificación anterior por no ser la misma actividad se aplicará una bonificación del 20% sobre la cuota establecida. La bonificación deberá solicitarse por el interesado, aportando la documentación que justifique su condición de familia numerosa, documento nacional de identidad o equivalente de los miembros de la unidad familiar y volante de empadronamiento de los mismos.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25, SOBRE INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

Cuadro Tarifas

Licencias	Diarios euros/m ²	Semestral euros/puesto	Anual euros/puesto
Puestos, casetas, barracas de venta ambulante	15,00		
Puesto fijo venta ambulante		121,75	243,50

Una vez instalados los puestos, casetas y barracas de venta ambulante, deberán dejar las furgonetas en la zona de aparcamientos existentes, y nunca junto al puesto, caseta o barraca de venta ambulante instalada.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 39, TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 4.2.2. Utilización periódica con reserva de uso (cursos y otros).

La tasa se devenga en el momento del inicio de la actividad en la que el sujeto pasivo se hubiera inscrito. El período impositivo coincidirá con el período de duración total de la actividad. El pago de la tasa se efectuará mediante cuotas de periodicidad mensual/trimestral, según cuadro de tarifas. La primera cuota se abonará al realizar la inscripción o matrícula, y las posteriores durante los diez primeros días del mes correspondiente.

La inasistencia o el desistimiento sobrevenido a las actividades, salvo casos de fuerza mayor o enfermedad grave debidamente acreditado y comunicada ante el registro de las oficinas del Ayuntamiento, por escrito, y en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca el hecho que lo motiva, no dará derecho a la devolución de tasa.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión del servicio.

Modificación propuesta: Se suprime el párrafo segundo del artículo 10.

Modificación: Las cuotas por las actividades de fútbol quedarán de la siguiente manera:

Cursos	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Fútbol iniciación (4 a 5 años)	5,00	8,00
Fútbol infantil y cadete	20,00	24,00
Fútbol prebenjamín/benjamín alevín	10,00	14,00
Fútbol sala iniciación (4 a 5 años)	5,00	8,00
Fútbol sala infantil y cadete	10,00	14,00
Fútbol sala prebenjamín (benjamín y alevín)	10,00	14,00
Tenis, pádel y frontón	10,00	14,00
Kárate	12,00	18,00

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Modificación: Tarifa para industrias fuera del casco urbano: 39,20 euros/trimestre.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 38, TASA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO
DE SUPERFICIES POR CANTERAS EN EL MONTE ROMERAL**

Modificación:

Artículo 4.1: "(...) Retirada de escollera por empresas autorizadas por el Ayuntamiento de Calatorao: 0,18 euros/Tm.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación: Artículo 2.1.: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40, a tenor del artículo 72.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Calatorao, a 13 de noviembre de 2017. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.642

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Calatorao sobre concesión de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4330	64000	4.6	Creación de Marca Piedra Negra de Calatorao	2.000,00
Crédito Extraordinario		3340	45101	3.4	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID	1.800,00
Crédito Extraordinario		9200	68900		Adquisición de telefonía móvil y otros	6.000,00
Crédito Extraordinario		3340	48002	3.4	Convenio Colaboración Barbacana	932,60
Total Aumento						10.732,60

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por anulación		2410	48001	2.4	COLABORACIÓN MARCAL	-1500,00
Baja por anulación		2310	46500	2.4	A LA COMARCA COSTE SERVICIOS SOCIALES 2015	-9232,60
Total Disminución						-10.732,60

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatorao, a 13 de noviembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.643

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Calatorao sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público con el siguiente detalle:

1.º AUMENTO DE GASTOS:

Aumento de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	12000	9.1	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS BASICAS	1.500,00
Suplemento de Crédito		9200	12101	9.1	Complemento específico	5.000,00
Suplemento de Crédito		3230	13000	3.1	PERSONAL LABORAL EDUCACION INFANTIL	1.000,00
Suplemento de Crédito		9200	13000	9.1	PERSONAL LABORAL SERVICIOS GENERALES	3.500,00
Suplemento de Crédito		3400	13000	3.1	PERSONAL LABORAL DEPORTES	700,00
Suplemento de Crédito		3200	13000	3.1	PERSONAL LABORAL EDUCACION DE ADULTOS	1.000,00
Suplemento de Crédito		3300	13000	3.1	PERSONAL LABORAL CULTURA	1.000,00
Suplemento de Crédito		3200	13003	3.1	PERSONAL COLEGIO PUBLICO	600,00
Total Aumento						14.300,00

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por anulación		2310	46500	2.4	A LA COMARCA COSTE SERVICIOS SOCIALES 2015	-14300,00
Total Disminución						-14.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatorao, a 13 de noviembre de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.720

AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente mod. pto. 001/2017, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Contamina para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Contamina, a 15 de noviembre de 2017. — El alcalde, José María Morente Arcos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.693

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

El expediente EXPTE 02/2017 MOD. CRÉDITOS / CE/ AC/ SC/TCA y D, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2017, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.321,37
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.750,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	69.323,48
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	146.394,85

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-6,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-6,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	5.551,95
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.321,37
4	Transferencias corrientes	4.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	62.015,53
8	Activos financieros	15.763,72
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	162.152,57

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	-15.763,72
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-15.763,72

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 14 de noviembre de 2017. — El alcalde, Miguel García Cortés.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.694

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

Residencia de Tercera Edad

El expediente EXPTE MOD. CRÉDITOS 01/2017 RESIDENCIA DAROCA, de modificación presupuestaria del Residencia de Tercera Edad de Daroca para el ejercicio 2017, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	49.936,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.800,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	62.336,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	43.236,28
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	62.336,28

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 14 de noviembre de 2017. — El alcalde, Miguel García Cortés.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.739

AYUNTAMIENTO DE LA ALMOLDA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón fiscal correspondientes al concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2017, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días al objeto de que por los interesados pueda ser examinados y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, pudiendo interponer asimismo recurso de reposición contra el acto administrativo de aprobación de los mismo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes al referido padrones será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. (Art. 87 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Lugar de pago

Salvo los recibos que se encuentren domiciliados, en cualquiera de las entidades bancarias con sucursal en esta localidad y en las oficinas municipales.

Para poder realizar el abono de los recibos, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria en el domicilio del objeto tributario en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Los contribuyentes que en dicho plazo no hubieran recibido la documentación mencionada deberán solicitarlo en las oficinas municipales, donde podrán obtener un duplicado. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Los recibos de los contribuyentes que en años anteriores tenían domiciliado el pago serán cargados en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la correspondiente entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Almolda, a 15 de noviembre de 2017. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.651

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, el día 25 de octubre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

«4. EXPEDIENTE RELATIVO A CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 12 DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

Con fecha 17 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de Carlos Javier Orna Vera, Montserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García, acompañado de propuesta de convenio de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina, al ser titulares de la totalidad del suelo de dicho ámbito y ejercer la iniciativa por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151, párrafo 3.º, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Mediante decreto de Alcaldía núm. 900/2017, de fecha 25 de julio de 2017, se resolvió requerir a Carlos Javier Orna Vera, Montserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recepción de la notificación correspondiente, presentasen los documentos y/o datos siguientes:

La acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de más de la mitad de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo esta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.

Con fecha 16 de agosto de 2017, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de Carlos Javier Orna Vera, Montserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García, aportando la documentación referida en el párrafo precedente.

Con fecha 5 de octubre de 2017, se ha emitido informe por la señora arquitecto técnico municipal en el que concluye que se ha comprobado que las parcelas sobre las que se justifica la propiedad suponen la totalidad de la superficie de la unidad de ejecución.

La delimitación y condiciones para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 12 ha sido incorporada al texto refundido del PGOU de La Almunia de Doña Godina, aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017.

La ficha de la unidad referida establece el sistema de gestión indirecta por compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 3.º, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, "3. No será precisa la constitución de junta de compensación cuando todos los terrenos pertenezcan a un mismo titular o exista acuerdo de la totalidad de los propietarios. En estos supuestos, se suscribirá convenio

de gestión entre los propietarios y el municipio con las determinaciones establecidas en los artículos siguientes. El supuesto de varios propietarios en pro indiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad se tratará como si fuera propietario único”.

Analizada la propuesta de convenio urbanístico presentada, se han de efectuar las consideraciones siguientes:

—Los compromisos de plazos de ejecución resultan conformes con las previsiones contenidas en la ficha de la unidad.

—Debe modificarse el siguiente párrafo de la cláusula tercera “...Tras su tramitación administrativa con la adopción del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, se formalizará su inscripción en el Registro de la Propiedad previa emisión de su certificación administrativa municipal conforme a lo previsto en el artículo 66 del TRSRU (RDL 7/2015), para la cesión a la Corporación Municipal de la parcela dotacional viaria y de la parcela edificable en la que se materializa la cesión gratuita del 10% del aprovechamiento exenta de costes de urbanización, así como para la constitución de la afección real de garantía en las parcelas resultantes adjudicadas a los comparecientes a la carga económica de las obras de urbanización del ámbito”.

Dicha redacción, en una interpretación literal, se opone a lo dispuesto en el artículo 148 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, al condicionar a su inscripción registral los efectos jurídicos del acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

“Artículo 148. *Efectos.*

El acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión a la Administración que proceda, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de los deberes establecidos en esta ley y, en particular, al pago de las cargas de urbanización”.

La cuantificación de la garantía prevista en la cláusula sexta del convenio resulta correcta, de acuerdo con el criterio manifestado por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón núm. 582/2011, de fecha 28 de septiembre.

“Por lo que se refiere a la cuantificación del aval del 6% previsto en el artículo 99.1 e) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, cuestionan las recurrentes la inclusión en su cálculo del impuesto sobre el valor añadido, dada la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de deducírselo o compensarlo cuando, como es el caso, se trata de la ejecución de obras de urbanización mediante una actuación sistemática, a lo añaden que el propio Ayuntamiento ha venido excluyendo el IVA en planes parciales y especiales aprobados con anterioridad, sin que ahora se justifique el cambio de criterio.

Tal pretensión también ha de prosperar, toda vez que el referido artículo 99.1 e) toma en consideración, al fijar en el referido porcentaje del 6 %, el importe de la garantía que ha de prestarse para el cumplimiento de los compromisos contraídos por el promotor ‘el coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial’; y tal coste parece razonable entender, con las recurrentes, que es el gasto real presupuestado de las obras y servicios, en el que no ha de quedar incluido el impuesto en cuestión dada la posibilidad de deducción o compensación, por lo que, en definitiva, no supondrá un incremento sobre el coste total.

Tal solución, por otro lado, tiene su apoyo normativo en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 83.1, relativo a la garantía definitiva que han de constituir los adjudicatarios en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, la fija un 5% del importe de adjudicación, ‘excluido el impuesto sobre el valor añadido’; disponiendo su artículo 76 que “a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación”.

BOPZ

Debe modificarse la redacción del siguiente párrafo de la cláusula sexta “con la presentación en el Ayuntamiento el certificado de la dirección técnica del final de las obras de urbanización de la UE-12, se procederá a tramitar, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, la recepción municipal de las obras de urbanización del ámbito. Con la recepción municipal de las obras de urbanización de la UE-12 corresponderá la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y se autorizará la cancelación de la afección registral de las parcelas resultantes al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, así como la reducción en una 50% del importe del aval de la correcta ejecución de las obras aportado antes de iniciar las obras de urbanización”.

La cancelación de la afección de las parcelas habrá de efectuarse en los términos previstos en el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística:

“1. Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne.

2. Esta afección será preferente a cualquier otra y a todos las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos en favor del Estado a que se refiere el número 1 del artículo 1923 del Código Civil y a los demás créditos tributarios en favor del Estado, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la afección a que el presente artículo se refiere.

3. La afección será cancelada a instancia de parte interesada, a la que se acompañe certificación del órgano actuante expresiva de estar pagada la cuenta de liquidación definitiva referente a la finca de que se trate.

En todo caso, la afección caducará y deberá ser cancelada a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva, y si no constare, a los siete años de haberse extendido la nota de afección. La cancelación se practicará a instancia de parte interesada o de oficio al practicarse algún otro asiento o expedirse certificación relativa a la finca afectada”.

De modo que una vez recibidas las obras de urbanización deberá procederse a la formulación y aprobación de la liquidación definitiva, cancelándose la afección respecto de las fincas que hayan pagado su cuota.

Se ha de indicar, finalmente, que el convenio deberá incluir un plazo máximo de vigencia del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 6.º del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La competencia para la aprobación de los convenios urbanísticos de gestión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 párrafo 3.º del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y teniendo en cuenta que mediante decreto de Alcaldía núm. 482/2015, de fecha 25 de junio, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización.

Una vez aprobado inicialmente el convenio deberá someterse el proyecto a información pública por plazo de un mes. Los anuncios de información pública en boletines oficiales que resulten preceptivos conforme a esta Ley incluirán el texto íntegro del convenio (art. 100, párrafo 5.º del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).

Finalizado este trámite, deberá ser aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno y publicándose íntegramente su texto en el BOPZ.

La Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificó la disposición derogatoria primera de la Ley de Urbanismo de Aragón, derogando el capítulo II del Decreto 20/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Público de Convenios Urbanísticos, el Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo y el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

Según señala la exposición de motivos de dicho texto legal, esta modificación tiene por objeto suprimir la intervención del Gobierno de Aragón en materia de convenios urbanísticos municipales, al considerar que entra dentro de la esfera de actuación de cada Ayuntamiento.



Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el convenio de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina, con las prescripciones indicadas en el punto siguiente.

Segundo. — Previamente a la aprobación definitiva del convenio deberán introducirse las siguientes modificaciones en el texto propuesto:

a) Debe modificarse el siguiente párrafo de la cláusula tercera "...Tras su tramitación administrativa con la adopción del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, se formalizará su inscripción en el Registro de la Propiedad previa emisión de su certificación administrativa municipal conforme a lo previsto en el artículo 66 del TRSRU (RDL 7/2015), para la cesión a la Corporación Municipal de la parcela dotacional viaria y de la parcela edificable en la que se materializa la cesión gratuita del 10% del aprovechamiento exenta de costes de urbanización, así como para la constitución de la afección real de garantía en las parcelas resultantes adjudicadas a los comparecientes a la carga económica de las obras de urbanización del ámbito".

Dicha redacción en una interpretación literal se opone a lo dispuesto en el artículo 148 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, al condicionar a su inscripción registral los efectos jurídicos del acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

b) Debe modificarse la redacción del siguiente párrafo de la cláusula sexta "Con la presentación en el Ayuntamiento el certificado de la Dirección Técnica del final de las obras de urbanización de la UE-12, se procederá a tramitar, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, la recepción municipal de las obras de urbanización del ámbito. Con la recepción municipal de las obras de urbanización de la UE-12 corresponderá la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y se autorizará la cancelación de la afección registral de las parcelas resultantes al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, así como la reducción en una 50% del importe del aval de la correcta ejecución de las obras aportado antes de iniciar las obras de urbanización".

La cancelación de la afección de las parcelas habrá de efectuarse en los términos previstos en el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) El convenio deberá incluir un plazo máximo de vigencia del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 6.º, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Someter el proyecto de convenio urbanístico de gestión a información pública mediante anuncio inserto en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ). El anuncio deberá contener el texto íntegro del la propuesta de convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 100 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como las prescripciones contenidas en el párrafo precedente.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a Carlos Javier Orna Vera, Montserrat Abad García, María del Carmen Abad García, Juan Manuel Abad García, María José Abad García y María Pilar Abad García, para su conocimiento y a efectos del cumplimiento de las prescripciones contenidas en el punto segundo del presente acuerdo.

Quinto. — Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.698

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANUNCIO de formalización del contrato de servicios de control, animación, actividades y talleres en el centro El Matadero, de La Almunia de Doña Godina.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CS 7/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicios de control, animación, actividades y talleres en el centro El Matadero.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ, plataforma de contratación del sector público y perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de julio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 126.138,80 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 66.359,98 euros (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Arquisocial, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe total: 63.938,80 euros (IVA incluido).

La Almunia de Doña Godina, a 10 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.760

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 10/2017 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al superávit presupuestario-remanente líquido de tesorería para gastos generales, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2017, y cuyo detalle es:

Financiación

Estado de ingresos

Capítulo 8. Superávit presupuestario	
remanente de Tesorería para gastos generales	569.554,93
Suma	569.554,93

Estado de gastos

Capítulo 9	569.554,93
Suma	569.554,93

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.648

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm 9, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo el expediente devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, a 14 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.656

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen pública las subvenciones concedidas mediante resolución de Alcaldía núm. 2017/926, de fecha 31 de octubre, dentro de la convocatoria en materia de actividades deportivas infantiles, ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48002 "Plan de infancia. Asociaciones deportivas infantiles".

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Nombre asociación	CIF	Proyecto	Total puntos asociación	Subvención concedida
Club de Patín la Puebla de Alfindén	G99424921	Actividades desarrolladas por el Club Patín: Interclubs, Festival fin de temporada, Tecnificación Mónica Gimeno y participación competiciones	56	3.439,74
Escuela de Fútbol Base Alfindén	V99179509	Alfindén E.F.B. 2016-201: Memorial Luis Dopazo, IV Torneo Alfindén, Iniciación futbol sala 4 años, Participación competiciones	1.000	6.560,26

La Puebla de Alfindén, a 6 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.661

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

El expediente número 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montón para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	307,78
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	4.507,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	-4.507,78
	Total disminuciones	-4.507,78

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montón, a 14 de noviembre de 2017. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.695

AYUNTAMIENTO DE MOZOTA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la ampliación del centro sociocultural de Mozota, por resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2017 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Mozota, a 2 de noviembre de 2017. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.667

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales de fecha 26 de septiembre de 2017, y con efectos de 1 de enero de 2018, sin que se haya presentado reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo, y se procede a publicar el texto íntegro que se relaciona en el anexo, pudiendo interponerse contra la mencionada aprobación, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, 15 de Noviembre de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 5. — CEMENTERIOS MUNICIPALES

Bases y tarifas:

A) Bloques nichos:

1. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo, 280,92 euros (bloques A a G).
2. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 418,49 euros (bloques A a G).
3. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo, 332,23 euros (bloque H).
4. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 493,78 (bloque H).
5. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo, 334,26 euros (bloque I).
6. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 501,90 (bloque I).
7. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo, 337,31 euros (bloque J).
8. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 518,93 (bloque J).
9. Nichos temporales por 10 años, para un sólo cuerpo, 355,60 euros (bloque K).
10. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 544,52 (bloque K).

B) Sepulturas:

—Sepulturas permanentes por 50 años, para un solo cuerpo 281,13 euros/metro cuadrado.

—Para más de un cuerpo, 137,33 euros por cada uno.

C) Panteones:

—Terrenos por 50 años, para construcción de panteones, 2.257,65 euros/metro cuadrado.

D) Columbarios: 220,27 euros

ORDENANZA NÚM. 6. — SERVICIO ALCANTARILLADO

Artículo 4.º La tarifa por acometida, cualquiera que sea la característica o naturaleza de la finca en que se halle establecido el servicio, será de 14,22 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 7. — SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados según la tarifa siguiente:

- a) Viviendas de carácter unifamiliar, con independencia del período de ocupación efectiva anual de la misma, 39,37 euros/año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares: 65,23 euros/año.
- c) Locales Comerciales, industriales, recreativos, turísticos y similares de concurrencia pública: 65,23 euros/año.

d) Viviendas en las que previa solicitud se acredite la ocupación por una sola persona: 21,34 euros/año.

e) Inmuebles para los que previa solicitud sean autorizados a disponer de un contenedor específico: 675,64 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 11. — TASA SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

Artículo 6.º *Cuantía*. — Se establece en cómputo anual las siguientes tarifas:

—Bicicletas: 4,10 euros.

ORDENANZA NÚM. 13. — SERVICIO PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 6.º *Cuantía*. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

• Tarifas abonados y cuotas temporada:

—Hasta 5 años, inclusive: 5,10 euros.

—De 6 a 14 años, ambos inclusive: 33,53 euros.

—De 15 a 65 años, ambos inclusive: 48,77 euros.

—Mayores de 65 años: 14,22 euros.

• Tarifas abonados y cuotas mensuales:

—Hasta 5 años, inclusive: 2,54 euros.

—De 6 a 14 años, ambos inclusive: 16,24 euros.

—De 15 a 65 años, ambos inclusive: 25.40 euros.

Los abonos mensuales habilitarán a quienes los obtengan para el acceso durante treinta días naturales desde la misma fecha de su expedición.

• Tarifas entradas diarias laborables y festivos:

—Hasta 5 años inclusive: 0,50 euros laborables y 1 euro festivos.

—De 6 a 14 años, ambos inclusive: 3 euros laborables y 4,60 euros festivos.

—De 15 a 65 años, ambos inclusive: 4,60 euros laborables y 5,60 euros festivos.

—Mayores de 65 años: 2 euros laborables.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.755

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2017-0405, dictada con fecha de 14 de noviembre de 2017, el padrón fiscal correspondiente al aprovechamiento especial parcelas referido al ejercicio de 2017, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en periodo voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., cuenta núm. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta núm. ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 14 noviembre 2017. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.775

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGÓN

Por resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras correspondiente al tercer trimestre de 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación. En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Pozuelo de Aragón. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pozuelo de Aragón, a 16 de noviembre de 2017. — El alcalde, José Jerónimo Gracia Martínez.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.740

AYUNTAMIENTO DE TABUENCA

Por resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación. En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ. El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Tabuensa. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tabuensa, a 14 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, María Ángeles Lanzán Chueca.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.630

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 10/2017, de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias.

Con fecha 5 de octubre de 2017, fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación de crédito núm. 10/2017, de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias, de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017.

Expuesto al público por el periodo de quince días hábiles, publicado en BOPZ núm. 240, de fecha 19 de octubre de 2017, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

MC 10/17, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUESTARIAS A HABILITAR:

Cap. 7: 22.326,08 euros.

Total partida a habilitar 22.326,08 euros.

Financiación crédito extraordinario: 22.326,08 euros.

BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Cap. 6: 22.326,08 euros.

Total disminución presupuesto de gastos, 22.326,08 euros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 13 de noviembre de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.632

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 11/2017, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Con fecha 5 de octubre de 2017, fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación de crédito núm. 11/2017, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en BOPZ núm. 240, de fecha 19 de octubre de 2017, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

MC 11/17, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUESTARIAS A DISMINUIR:

Cap. 9: 1.824,99 euros.

Cap. 6: 15.000 euros.

Total a disminuir 16.824,99 euros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR:

Cap. 1: 16.824,99 euros.

Total a aumentar ,16.824,99 euros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 13 de noviembre de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.766

AYUNTAMIENTO DE USED

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Used sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de tanatorio/sala de duelos municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación el servicio de tanatorio/sala de duelos municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 16, REGULADORA DE LA TASA POR EL USO
DE LA SALA DE DUELOS MUNICIPAL**

Artículo 1.º *Fundamento y régimen jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de sala de duelos municipal.

Artículo 2.º *Sujetos obligados al pago de la tasa por uso de la sala de duelos municipal.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza quienes soliciten o contraten el uso de la sala de duelos municipal. La solicitud deberá presentarse por escrito en las oficinas municipales en el modelo facilitado al efecto por el ayuntamiento y que aparece como anexo en la presente Ordenanza. La obligación de pago nace en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 3.º *Cuantía de la tasa a satisfacer.*

La cuantía de la tasa será de 150 euros por cada velatorio que se realice en la sala de duelos municipal. El pago de la tasa deberá abonarse previamente al uso de la sala.

Artículo 4.º *Entrada en vigor.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

ANEXO

Solicitud para el uso del tanatorio/sala de duelos municipal

Don, con NIF/CIF, actuando en nombre propio, o en representación de, solicita el uso del tanatorio/sala de duelos municipal con motivo del fallecimiento de don/doña

Días en los que se solicita la sala de duelos:

CONDICIONES: El abajo firmante acredita conocer todas y cada una de las condiciones de uso del tanatorio/sala de duelos municipal, y se compromete a cumplir íntegramente el Reglamento de uso aprobado por el Ayuntamiento de Used.

Asimismo, se compromete a abonar la tasa de 150 euros fijada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

En Used, a, de 201.....

Firmado.:



B
O
P
Z

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Used, a 17 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.675

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANUNCIO relativo a formalización del acuerdo marco para el “Suministro de libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2017-2018”.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido acuerdo marco según con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2661/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro mediante acuerdo marco a suscribir con un único proveedor.
b) Descripción: Libros de texto para el servicio de préstamo del Ayuntamiento de Utebo durante el curso 2017-2018.

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 22111000-1.

e) Acuerdo marco (si procede): Sí.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de agosto de 2017 en ambos medios.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 206.248,50 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* precios unitarios que se especifican en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto máximo de 206.248,50 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.

c) Contratista: Hechos y Dichos, S.C.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 162.421,52 euros (IVA excluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa considerando el precio.

Utebo, a 14 de noviembre de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.646

AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

El expediente 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de noviembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	3.830,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.875,21
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	413,95
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	24.319,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	-24.319,16
	Total disminuciones	-24.319,16

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 14 de noviembre de 2017. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.618

MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico común de la Mancomunidad Central de Zaragoza y de su sede electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Objeto*. —La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración local, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación*. —Esta Ordenanza será de aplicación a la Mancomunidad Central de Zaragoza y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de esta, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3.º *Sistemas de identificación y autenticación*.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos



por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4.º *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica de Mancomunidad Central de Zaragoza, disponible en la dirección URL: mancomunidadcentraldezaragoza.sedelectronica.es.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5.º *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015 establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Mancomunidad Central de Zaragoza hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6.º *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.



c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Mancomunidad Central de Zaragoza.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7.º *Tablón de edictos electrónico*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Mancomunidad Central de Zaragoza garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8.º *Publicidad activa.*

La Mancomunidad Central de Zaragoza publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, la Mancomunidad Central de Zaragoza publicará:

—Información institucional, organizativa, y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9.º *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de Mancomunidad Central de Zaragoza, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico de la Mancomunidad Central de Zaragoza y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.



El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Esta Mancomunidad Central de Zaragoza dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico de la Mancomunidad Central de Zaragoza cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad ubicada en la siguiente dirección URL:

mancomunidadcentraldezaragoza.sedelectronica.es.

Artículo 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato "PDF" y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de Mancomunidad.



En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.



El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposiciones adicionales

Primera. — Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a las cero horas y un segundo del día siguiente a su aprobación.

Segunda. — Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su aprobación.

Tercera. — Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Consejo de Gobierno de Mancomunidad aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. — Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Quinta. — Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

La Mancomunidad Central de Zaragoza garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Mancomunidad impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Sexta. — Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Séptima. — Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de Mancomunidad Central de Zaragoza que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por Consejo de Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2017, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfajarín, a 10 de noviembre de 2017. — El presidente, Miguel Dalmau Blanco.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.509

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por juicio ordinario número 286/2015-A, a instancia de Banco Bilbao Argentaria, S.A. (BBVA, S.A.), frente a José María Frías García, herencia yacente de Juliana García Rojo y Ángel Comín Lahoz (hoy herencia yacente de Ángel Comín Lahoz), se ha dictado sentencia de fecha 14 de junio de 2017, contra la que cabe recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose la parte demandada José María Frías García, herencia yacente de Juliana García Rojo y Ángel Comín Lahoz (hoy herencia yacente de Ángel Comín Lahoz) en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.470

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente juicio verbal número 1.074/2016-B3, seguido a instancia de Jean Marie Auguste Revel y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, frente a Javier Macgrath García-Escudero, se ha dictado sentencia de fecha 27 de octubre de 2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Javier Macgrath García-Escudero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.510

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el día 4 de septiembre de 2017 se dictó sentencia que se notifica por medio de la presente a los demandados Rafael Ballesteros Olano, Víctor Manuel Ballesteros Olano y Rafael Ballesteros Rodero, haciéndoles saber que pueden tener conocimiento íntegro de la misma en este Juzgado y que disponen de un plazo de veinte días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.511

JUZGADO NÚM. 20

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal (desahucio por precario) número 310/2017-D se ha dicado la resolución, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 16 de octubre de 2017. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por precario, seguidos con el número 310/2017-D, en el que han intervenido: como parte demandante, Bankinter, S.A., representada por el procurador don Óscar David Bermúdez Melero y defendida por la abogada doña Ana Belén Blasco Cebolla, y como parte demandada, New Moss 2011, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima la demanda interpuesta por Bankinter, S.A.

2.º Se condena a New Moss 2011, S.L., a desalojar el inmueble objeto de estos autos, local en planta baja del paseo de la Constitución, número 23, de Zaragoza, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de notificación de la misma. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y como consecuencia del ignorado paradero de New Moss 2011, S.L., se expide la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9.493
JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Iulian Sebastian Cojocarú contra New Resolutions, S.L.; Mapla Baleares, S.L.; Gaplax 2015, S.L., y Construcciones y Promociones Balzola, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 102/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a New Resolutions, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2018, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a New Resolutions, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9.501

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 870/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Dobato Rébola contra la empresa Arte y Comunicación MF, S.L., y Miguel Fuentes Bernad, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 290/17, de fecha 30 de octubre de 2017, que queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arte y Comunicación MF, S.L., y a Miguel Fuentes Bernad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9.503

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 125/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Mena Abadía contra la empresa Transportes Sanitarios de Aragón, S.A., sobre reclamación de cantidad, se han dictado con fecha 24 de julio de 2017 auto incoando ejecución y decreto con las medidas ejecutivas, dando traslado por quince días a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que designen bienes de la ejecutada, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición dicha ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Sanitarios de Aragón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey vertical bar.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9.504
JUZGADO NÚM. 7
Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 527/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro García Pérez contra la empresa Corporación Industrial Z-Mobile, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado diligencia de ordenación declarando firme la sentencia y el archivo de las actuaciones, cuya copia se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corporación Industrial Z-Mobile, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9.505

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Verónica Guillén Abadías contra ZGZ 94, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de procedimiento de despido/ceses en general 641/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a ZGZ 94, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2018, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.^a planta), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ZGZ 94, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.769

COMUNIDAD DE REGANTES APAC DE MEQUINENZA

La Comunidad de Regantes APAC (Auts, Porxina, Barranc d'Amat y Collada Roja) celebrará Junta general extraordinaria el día 30 de noviembre de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, por lo que se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el Salón del Cine Goya de Mequinenza, en la que se tratará el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Informes de la Junta directiva.
- 3.º Estudio y aprobación del anteproyecto de la segunda fase del regadío de Mequinenza y facultar al presidente y a la junta directiva para iniciar el proyecto junto con todos los trámites pertinentes para su realización
- 4.º Modificación del calendario de derramas de la primera fase, así como establecimiento de las necesarias para acometer la segunda fase del regadío de Mequinenza.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación, según el modelo aprobado por la Junta de Gobierno.

Mequinenza, a 14 de noviembre de 2017. — El presidente, Antonio Sanjuán Soler.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.770

COMUNIDAD DE REGANTES APAC DE MEQUINENZA

La Comunidad de Regantes APAC (Auts, Porxina, Barranc d'Amat y Collada Roja) celebrará Junta general extraordinaria el día 23 de noviembre de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, por lo que se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el Salón del Cine Goya de Mequinenza, y en la que se tratará el siguiente

Orden del día

- 1.º Informes de la junta directiva.
- 2.º Presentación del anteproyecto de la segunda fase del regadío de Mequinenza.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Mequinenza, a 14 de noviembre de 2017. — El presidente, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9.777

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

Don Jesús Santos Ruiz, presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza), comunica a todos los regantes de las acequias de Molinar y Novella que el día 17 de diciembre de 2017 se celebrará Junta general ordinaria, a las 9:00 horas en primera convocatoria. En caso de ser fallida esta, se convocara otra para el mismo día a las 9:30 horas.

Dicha Junta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Extracto de ingresos y gastos del 2017.
- 3.º Obra de Fuentes de Jiloca.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Precio del reaz.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, a 15 de noviembre de 2017. — El presidente, Jesús Santos Ruiz.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.745

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DE CANDEVANÍA, DE ZUERA

Se convoca a los señores partícipes de esta Comunidad a Capítulo general ordinario, que se celebrará el día 24 de noviembre de 2017, en el salón de actos de la Cooperativa San Licer (polígono El Campillo, Zuera), a las 18:30 en primera convocatoria y, seguidamente, a las 19:00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe de Presidencia.
- 3.º Aprobación obras anuales.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Zuera, a 2 de noviembre de 2017. — El presidente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.724

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RIO GUADALOPE

De conformidad con la Ordenanzas vigentes, aprobadas por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1951 y reformadas el 30 de abril de 2015, se convoca a todos los vocales de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), sito en plaza de España núm. 1, el día 19 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas en primera convocatoria o a las 11:30 horas del mismo día en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Toma de posesión a los nuevos vocales que reglamentariamente les corresponda.
- 3.º Informe y propuestas de la Presidencia.
- 4.º Aprobación del presupuesto del año 2018, si procede.
- 5.º Situación de los embalses de la cuenca.
- 6.º Consumos hídricos en la campaña 2016/2017.
- 7.º Renovación de la vicepresidencia
- 8.º Ruegos y preguntas.

Caspe, a 15 de noviembre de 2017. — El presidente, José Fernando Murria Cebrían. — La secretario, Raquel García Martín.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS (Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es